



NUESTRA REFERENCIA:

SERVICIO DE VIVIENDA

EXPTE.: 205-2018

ASUNTO: NOTIFICACIÓN ACUERDO

FECHA: 27 de febrero de 2018

DESTINATARIO: URBANIZADORA MUNICIPAL, S.A.

A.A.: DIRECTOR-GERENTE: ALBERTO PÉREZ-ALBACETE

PÉREZ

PZA. BEATO ANDRÉS HIBERNÓN, 6 3º

MURCIA

Pongo en su conocimiento que la Junta de Gobierno del Excmo. Ayuntamiento de Murcia, en sesión celebrada el día 23 de febrero de 2018, aprobó el siguiente acuerdo:

“RESULTANDO que, con fecha 1 de diciembre de 2014, la Junta de Gobierno Municipal acordó la encomienda de gestión con URBANIZADORA MUNICIPAL, S.A. (URBAMUSA) de la redacción del proyecto y la dirección de obras de la "Rehabilitación del Barrio de los Rosales en el Palmar", en el Área de Regeneración y Renovación Urbana del citado Barrio, en el marco del *“Real Decreto 233/2013, de 5 de abril, por el que se regula el Plan Estatal de fomento del alquiler de viviendas, la rehabilitación edificatoria, y la regeneración y renovación urbanas, 2013-2016”* y del Acuerdo de la Comisión Bilateral entre el Ministerio de Fomento y la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, al que se adhirió el Ayuntamiento de Murcia por acuerdo de la Junta de Gobierno Municipal, en sesión celebrada el día 5 de noviembre de 2014.

RESULTANDO que, con fecha 15 de julio de 2016, la Junta de Gobierno Municipal acordó la encomienda de gestión con URBANIZADORA MUNICIPAL, S.A. (URBAMUSA) de la redacción del proyecto y la dirección de obras de la Ampliación del Proyecto del Área de Regeneración y Renovación Urbana del Barrio de los Rosales en El Palmar, en el marco del citado Real Decreto 233/2013 y de la Adenda para la Modificación del Acuerdo de la Comisión Bilateral celebrado el 17 de diciembre de 2014, relativo al Área de Regeneración y Renovación Urbana del Barrio de los Rosales de El Palmar en Murcia, suscrita por el Ministerio de Fomento, la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, y el Ayuntamiento de Murcia con fecha 14 de junio de 2016.

RESULTANDO que la intención final de este Ayuntamiento es la rehabilitación completa del barrio, y que, habiendo finalizado las fases anteriores, se propone finalizar la rehabilitación integral del barrio.

RESULTANDO que, por la Junta de Gobierno, en sesión celebrada el día 31 de marzo de 2017, se aprueba la Memoria-Proyecto de la Segunda fase del Área de Regeneración y Renovación Urbana del Barrio de los Rosales – A.R.R.U. 2 (2017).

RESULTANDO que, con fecha 25 de octubre de 2017 se firma el “Acuerdo de la Comisión Bilateral relativo al Área de Regeneración y Renovación Urbana del Barrio de los Rosales de El Palmar II en Murcia. Comunidad Autónoma de la Región de Murcia. Prórroga del Plan Estatal de Fomento del alquiler de viviendas, la rehabilitación edificatoria, y la regeneración y renovación Urbanas 2013-2016. Anualidad 2017”, por el que el Ministerio de Fomento, la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y el Ayuntamiento de Murcia acuerdan la realización conjunta de las obras de rehabilitación de edificios y viviendas, reurbanización de espacios públicos y demás aspectos específicos del “Área de Regeneración y Renovación Urbana del Barrio Los Rosales de El Palmar II en Murcia”, comprometiéndose a financiarlas mediante la aportación de las siguientes cantidades:

Ministerio de Fomento.....	571.546,90 €
Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.....	157.710,67 €
Ayuntamiento de Murcia.....	903.733,56 €

RESULTANDO que la Oficina de Obras y Proyectos Municipales informa, con fecha 14 de febrero de 2018, que el Departamento de Arquitectura está actualmente con sobrecarga de trabajo debido al gran número de proyectos que se redactan para otras Concejalías, por lo que, si es urgente, deberá realizarse una encomienda de trabajo externa del proyecto.

RESULTANDO que, por Intervención General, con fecha 21 de febrero de 2018, se emite informe favorable, habiéndose efectuado la Retención de Crédito correspondiente por el Servicio de Contabilidad.

CONSIDERANDO que entre los medios que la Ley 40/2015, de 1 de Octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público pone a disposición de las Administraciones Públicas, para el cumplimiento de sus fines y para el ejercicio de sus competencias, se encuentran la encomienda de gestión. Este instrumento habilita a los órganos administrativos para encomendar a otros órganos o entidades de la misma o distinta Administración la realización de actividades de carácter material o técnico de su competencia, por razones de eficacia o cuando no posean los medios idóneos para su desempeño, sin que esto suponga cesión de titularidad de la competencia ni de los elementos sustantivos de su ejercicio, siendo responsabilidad del órgano encomendante dictar cuantos actos o resoluciones de carácter jurídico den soporte o en los que se integre la concreta actividad material objeto de la encomienda. El Servicio de Vivienda, promotor del Proyecto carece de Arquitecto adscrito al mismo en estos momentos.

CONSIDERANDO que la URBANIZADORA MUNICIPAL, S.A. ha realizado actuaciones de rehabilitación de la naturaleza que se pretende ejecutar en otros Barrios de nuestro Municipio, concretamente en Santa María de Gracia, La Paz y Los Almendros, y teniendo en cuenta los proyectos encomendados relativos a la fase anterior del A.R.R.U. del Barrio de Los Rosales en el Palmar y la Ampliación del Proyecto del A.R.R.U, recientemente concluida, de la que estas obras suponen una continuidad, poniendo de manifiesto una experiencia, especialización y eficiencia en la ejecución de este tipo de obras, resulta justificado, dada la idoneidad de la empresa municipal para realizar este proyecto, encomendar la redacción del Proyecto de la Segunda fase del Área de



Regeneración y Renovación Urbana del Barrio de los Rosales – A.R.R.U. 2 (2017) a URBAMUSA, entidad mercantil con capital social íntegramente público, con capacidad instrumental y técnica para realizar entre otras funciones estudios, planes, proyectos de urbanización, según lo previsto en sus estatutos reguladores, por lo que se ha solicitado presupuesto para los honorarios técnicos de la citada ampliación de proyecto.

CONSIDERANDO lo dispuesto en el art. 25 de la *“Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local”*; el *“Real Decreto Legislativo 7/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Suelo y Rehabilitación Urbana”* y en el *“Real Decreto 637/2016, de 9 de diciembre, por el que se prorroga el Plan Estatal de fomento del alquiler de viviendas, la rehabilitación edificatoria, y la regeneración y renovación urbanas 2013-2016 regulado por el Real Decreto 233/2013, de 5 de abril”*.

CONSIDERANDO lo dispuesto en el Decreto n.º 302/2015, de 9 de diciembre, por el que se establecen las normas especiales reguladoras de la concesión directa de una subvención al Ayuntamiento de Murcia, mediante Orden, para la ejecución de la actuación *“Regeneración y Renovación Urbana del Barrio Los Rosales de El Palmar”*, modificado por el Decreto n.º 102/2016, de 21 de septiembre.

Por todo lo expuesto, **SE ACUERDA**:

PRIMERO.- Encargar, por razones de especialización en actuaciones de rehabilitación urbana en barrios de nuestro Municipio, a URBANIZADORA MUNICIPAL, S.A., la redacción del Proyecto de la Segunda fase del Área de Regeneración y Renovación Urbana del Barrio de los Rosales en el Palmar, Murcia – A.R.R.U. 2 (2017) - en el marco del *“Real Decreto 233/2013, de 5 de abril, por el que se regula el Plan Estatal de fomento del alquiler de viviendas, la rehabilitación edificatoria, y la regeneración y renovación urbanas, 2013-2016”*, prorrogado por el Real Decreto 637/2016, de 9 de diciembre, y del *“Acuerdo de la Comisión Bilateral relativo al Área de Regeneración y Renovación Urbana del Barrio de los Rosales de El Palmar II en Murcia. Comunidad Autónoma de la Región de Murcia. Prórroga del Plan Estatal de Fomento del alquiler de viviendas, la rehabilitación edificatoria, y la regeneración y renovación Urbanas 2013-2016. Anualidad 2017”*, suscrito por el Ministerio de Fomento, la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, y el Ayuntamiento de Murcia con fecha 25 de octubre de 2017, de acuerdo con las siguientes condiciones:

- A) El proyecto Básico y de Ejecución de la *“Segunda fase del Área de Regeneración y Renovación Urbana del Barrio de los Rosales en el Palmar, Murcia – A.R.R.U. 2 (2017)”* deberá presentarse en el plazo máximo de 30 días desde la notificación del presente Acuerdo, para informe de la Oficina Municipal de Supervisión de Proyectos y su posterior aprobación por la Junta de Gobierno.
- B) URBAMUSA, con carácter previo a la redacción del proyecto, será la encargada de la Redacción del Informe de Evaluación de Edificios (I.E.E.), de acuerdo a los contenidos mínimos del *“R.D. 34/2015, de 13 de marzo, por el que se regula el Informe de de Evaluación de los Edificios y se crea el Registro de Informes de Evaluación de Edificios de la Región de Murcia”*.

El modelo tipo de informe será el del Anexo II del citado R.D. y deberá utilizarse la aplicación informática de la web de la C.A.R.M. para dejar constancia de la fecha del Registro del I.E.E., que deberá ser anterior a la fecha de redacción del Proyecto Técnico de las obras. Se remitirá copia de estos informes al Servicio de Vivienda, una vez registrados, para su remisión al Estado a través de la C.A.R.M.

- C) URBAMUSA deberá seguir las instrucciones de la Jefatura del Servicio de Vivienda, Servicio promotor del Proyecto, así como de los funcionarios responsables del contrato que se designen a tal efecto.
- D) A efectos de la supervisión técnica de la encomienda, a solicitud del Concejal Delegado del Área, se designará un Arquitecto por la Oficina de Obras y Proyectos Municipales.
- E) En caso de incumplimiento de los plazos establecidos o de las indicaciones del Servicio de Vivienda o de la Oficina Técnica de Obras y Proyectos Municipales, podrá acordarse la resolución de la encomienda.
- F) URBAMUSA deberá observar el estricto cumplimiento de la normativa vigente y de las ordenanzas municipales que le sean de aplicación, tanto en la redacción del proyecto como en la ejecución del mismo.
- G) Será obligación de URBAMUSA realizar las consultas necesarias y trabajar en coordinación con todos los Servicios Municipales correspondientes como Limpieza Viaria, Tráfico, Transportes, Medio Ambiente, Oficina de Obras y Proyectos Municipales, Aguas de Murcia, y otros que puedan resultar convenientes, tanto en la redacción del proyecto como en la ejecución de las obras, dando cuenta al Servicio de Vivienda.
- H) El proyecto deberá tener en cuenta los graves problemas de salubridad que pudieran existir en las conducciones de saneamiento de los bloques de viviendas y su conexión con la red pública, así como otras incidencias que se han detectado en la ejecución de las fases anteriores de rehabilitación del barrio.
- I) Cualquier tipo de comunicación externa en relación con el proyecto y la ejecución de las obras se canalizará a través de la Oficina de Prensa del Ayuntamiento y del Concejal Delegado del Área.

SEGUNDO.- La forma de abono de los honorarios se realizará mediante la presentación de facturas o de los correspondientes documentos que acrediten la realización del trabajo, de acuerdo con las siguientes precisiones:

1. La factura correspondiente a la redacción del Proyecto y Estudio de Seguridad y Salud se presentará en los diez días siguientes a la aprobación del mismo en Junta de Gobierno.
2. Las facturas correspondientes a la Dirección de Obra y Coordinación de Seguridad y Salud se presentarán en los diez días siguientes a la aprobación de la correspondiente Certificación de obra, previo informe favorable del supervisor técnico, y por importe proporcional a cada Certificación, con excepción de la correspondiente a la última Certificación que deberá presentarse un mes después de la firma del Acta de Recepción Definitiva.



TERCERO.- Aprobar el gasto correspondiente a los honorarios por redacción del proyecto y la dirección de las obras de la Segunda fase del Área de Regeneración y Renovación Urbana del Barrio de los Rosales en el Palmar, Murcia – A.R.R.U. 2 (2017) referidas por importe total de 104.314,25 € (Servicio no sujeto a IVA de conformidad con el art. 7, 8º de la Ley 37/1992, de 28 de diciembre, del Impuesto sobre el Valor Añadido), con cargo a las aplicaciones presupuestarias que se detallan a continuación, diferenciando la parte correspondiente a obras de rehabilitación en zonas comunes de edificaciones de las obras de reurbanización de espacios públicos, según el siguiente desglose:

Aplic. presupuestaria	Proyecto	Importe
044/1522/6190016	2016/2/044/1/1 ARRU LOS ROSALES, FASE II, OBRAS DE REURBANIZACIÓN	31.294,28
044/1522/8300615	2015/3/044/1/1 ÁREA DE REGENERACIÓN Y RENOVACIÓN URBANA BARRIO LOS ROSALES EL PALMAR	73.019,97
TOTAL		104.314,25

EL DIRECTOR DE LA OFICINA DE GOBIERNO,
P.D.F. EL JEFE DEL SERVICIO DE VIVIENDA



Joaquín Solana Ibáñez

DILIGENCIA DE NOTIFICACIÓN

Sólo será válida la diligencia correspondiente a la última página de esta notificación.

Entregada <input type="checkbox"/>	Titular ausente no se hace cargo <input type="checkbox"/>
Rehusada <input type="checkbox"/>	Devuelta por:
D. _____	
Como _____	
Murcia, a _____ de _____ de 201_	
Hora _____	El Notificador
Recibí	

Entregada <input type="checkbox"/>	Titular ausente no se hace cargo <input type="checkbox"/>
Rehusada <input type="checkbox"/>	Devuelta por:
D. _____	
Como _____	
Murcia, a _____ de _____ de 201_	
Hora _____	El Notificador
Recibí	

<p>Realizado, sin éxito, el segundo intento de notificación en el domicilio del interesado que figura en el anverso de este oficio, se ha procedido a dejar nota de "aviso de notificación", a título informativo, donde se le comunica el número de expediente, Servicio o Negociado que lo instruye y teléfono de contacto para que si lo estima oportuno se le informe del objeto de la notificación y proceda a su recogida.</p> <p>Murcia, a _____ de _____ de 201_</p> <p style="text-align: right;">El Notificador</p>

AUSENTES EN REPARTO LOS SIGUIENTES DÍAS Y A LAS CITADAS HORAS			
DÍA	/	/201_, HORA	-
DÍA	/	/201_, HORA	-
DÍA	/	/201_, HORA	-
DÍA	/	/201_, HORA	-
DÍA	/	/201_, HORA	-

El Notificador

Anotaciones del notificador: